

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal por el que se autoriza a la Secretaría Administrativa para que realice, a partir de la publicación del presente instrumento y hasta el 31 de diciembre de 2016, los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios para el ejercicio fiscal 2017.

Antecedentes:

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución) en materia Político-Electoral.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el DOF el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General), y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en materia electoral, de la Ley Orgánica' del Poder Judicial de la Federación, y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- III. El 27 de junio de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, asimismo el 27 y 30 de junio de 2014, se publicaron en la Gaceta Oficial del Distrito Federal los Decretos por los que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.
- IV. El 30 de septiembre de 2014, mediante Acuerdo INE/CG165/2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en ejercicio de sus atribuciones, aprobó la designación del Consejero Presidente y de las y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal.

- V. El 1 de octubre de 2014, el Consejero Presidente y las y los Consejeros Electorales designados rindieron la protesta de ley y se instaló formalmente el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal.
- VI. El 30 de octubre de 2014, mediante Acuerdo ACU-65-14, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal (Consejo General) aprobó, con carácter provisional, las modificaciones a la estructura orgánico-funcional del Instituto Electoral (Instituto Electoral), apegándose a las normas constitucionales y legales en la materia, así como al acuerdo INE/CG/68/2014 del Instituto Nacional Electoral (INE).
- VII. El 28 de junio de 2016, mediante Acuerdo ACU-42-16, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó modificaciones a la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral del Distrito Federal, en acatamiento a lo previsto en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa.
- VIII. El 21 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Electoral emitió el Acuerdo ACU-67-16, por el que se modifica el Acuerdo ACU-42-16 por el que se aprueban modificaciones a la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral del Distrito Federal, en acatamiento a lo previsto en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa, en cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Distrito Federal en el Juicio Electoral identificado con el número de expediente TEDF-JEL-036/2016.

Considerando:

- 1. Que conforme a los artículos 41, fracción V, apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 98, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General), 123, párrafo primero, 124, párrafos primero y segundo y 127 del Estatuto de Gobierno del Distrito

Federal (Estatuto de Gobierno), 16 y 20 del Código de Instituciones Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código), el Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral) es un organismo de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía en su funcionamiento y administración, e independencia en la toma de decisiones. Tiene personalidad jurídica y patrimonio propio. Sus determinaciones las toma de manera colegiada, procurando la generación de consensos para el fortalecimiento de su vida institucional.

2. Que en términos de lo previsto por el artículo 1, párrafos primero y segundo del Código, las disposiciones de este ordenamiento son de orden público, de observancia general en el Distrito Federal y reglamentan las normas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), de la Ley General y del Estatuto de Gobierno, relativas a la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.
3. Que para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, transparencia y objetividad. Asimismo, vela por la estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones electorales, de acuerdo a lo previsto en los artículos 98, numeral 1 de la Ley General, 120, párrafo segundo del Estatuto de Gobierno, 3, párrafo tercero del Código.
4. Que en términos de los artículos 16 y 17 del Código, las autoridades electorales gozan de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, conforme lo previsto en las disposiciones de la Constitución, en las leyes generales de la materia, el Estatuto de Gobierno, la Ley procesal, el propio Código y demás leyes aplicables a cada caso concreto. Así mismo sin vulnerar su autonomía, le son aplicables las disposiciones de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal (Ley de Presupuesto). El patrimonio del Instituto Electoral es inembargable y se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto, las partidas del presupuesto que anualmente apruebe la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (Asamblea

Legislativa) y demás ingresos que reciban de acuerdo a las disposiciones de la Ley de Presupuesto.

5. Que el Instituto Electoral se integra por un Consejo General, la Junta Administrativa, órganos ejecutivos: la Secretaría Ejecutiva y la Administrativa, así como las respectivas Direcciones Ejecutivas; órganos de autonomía técnica y de gestión: la Contraloría General y la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización, órganos técnicos: las Unidades Técnicas; órganos desconcentrados: las Direcciones Distritales y Consejos Distritales y Mesas Directivas de Casilla, de conformidad con el artículo 21 del Código.
6. Que según lo dispuesto en el artículo 22 del Código, para el cumplimiento de sus atribuciones, los Órganos Ejecutivos, Desconcentrados, Técnicos y con autonomía de gestión tendrán la estructura orgánica y funcional que apruebe el Consejo General, y contarán con los recursos materiales y financieros que apruebe el mismo, atendiendo a las atribuciones y la disponibilidad presupuestal del Instituto Electoral. En el entendido que, los titulares de dichos órganos serán responsables del adecuado manejo de los recursos financieros, materiales y humanos que se les asigne, así como, en su caso, de formular oportunamente los requerimientos para ejercer las partidas presupuestales vinculadas al cumplimiento de sus atribuciones.
7. Que según lo previsto por los artículos 99, numeral 1 de la Ley General, 124, párrafo segundo del Estatuto de Gobierno, 21. fracción I y 25, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es el Órgano superior de dirección, el cual se integra por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales con derecho a voz y voto. Asimismo, conforman dicho colegiado, sólo con derecho a voz, el Secretario Ejecutivo, quien es Secretario del Consejo y un representante por cada Partido Político. Adicionalmente, en las sesiones que celebre el Consejo General participarán como invitados permanentes, sólo con derecho a voz, un diputado de cada Grupo Parlamentario de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

8. Que el artículo 32 del Código, dispone que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, convocadas por el Consejero Presidente. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y éstas revisten la forma de acuerdo o resolución, según sea el caso.
9. Que de acuerdo con lo previsto por los artículos 68, primer párrafo y 69, fracciones I, XII y XIII del Código, la Secretaría Administrativa es el órgano ejecutivo que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del Instituto Electoral, así como responsable de su patrimonio, de la aplicación de las partidas presupuestales y eficiente uso de los bienes muebles e inmuebles: ejercer las partidas presupuestales en los términos aprobados en el Presupuesto de Egresos; atender las necesidades administrativas de las áreas del Instituto y ministrar oportunamente, los recursos financieros y materiales a los Órganos Desconcentrados, para el cumplimiento de sus funciones y recibir de los titulares de los órganos ejecutivos y técnicos, las requisiciones y bases técnicas para la adquisición de bienes y contratación de servicios vinculados a los programas y proyectos que deben cumplir.
10. Que en términos de los artículos 5, fracción II de la Ley de Presupuesto y 5 de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del Instituto Electoral del Distrito Federal (Normas), esta autoridad electoral maneja, administra y ejerce de manera autónoma su presupuesto, sujetándose a sus propias leyes, así como a las normas que al respecto se emitan en congruencia con lo previsto en la Ley de Presupuesto, el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, para el ejercicio fiscal que corresponda y demás normatividad vigente en la materia.
11. Que de conformidad con el artículo 29 de las Normas, el Consejo, previo análisis del gasto consignado en los proyectos de presupuesto, podrá expedir autorizaciones previas para que la Secretaría Administrativa a través de la Dirección de Adquisiciones, Control Patrimonial y Servicios, esté en posibilidad de

convocar, efectuar trámites y contraer compromisos que les permitan iniciar o continuar, a partir del primero de enero del año siguiente al ejercicio de que se trate, aquellas adquisiciones, arrendamientos y servicios que por su importancia y características así lo requieran, considerando en todos los casos, que tanto las autorizaciones que otorgue el Consejo General como los compromisos que con base en ellas se contraigan, estarán condicionadas a la aprobación del presupuesto correspondiente.

12. Que el numeral 28. segundo párrafo de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Electoral del Distrito Federal (Lineamientos), establece que las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios con carácter de irreductible, previa autorización del Consejo, el Instituto Electoral podrá convocar, adjudicar y formalizar contratos o pedidos cuya vigencia inicie en el ejercicio fiscal siguiente de aquél en el que se lleva a cabo el procedimiento de contratación. Los referidos contratos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria del año en el que se prevé el inicio de la erogación correspondiente, por lo que sus efectos estarán condicionados a la aprobación definitiva del presupuesto por parte del Consejo, sin que la no realización de la condición suspensiva origine responsabilidad alguna para las partes.
13. Que atentas a las atribuciones y responsabilidades de este Instituto Electoral, las áreas que lo integran requieren contar con los bienes y servicios básicos durante todo el año para la consecución de sus programas y proyectos. Sin embargo, normalmente es hasta finales del mes de enero cuando se está en condiciones de ejercer el presupuesto para el ejercicio anual respectivo, con base en los recursos asignados por la Asamblea Legislativa, lo que implicaría iniciar a partir de esas fechas los trámites administrativos para la contratación o adquisición de esos insumos, con el consecuente riesgo que conlleva para el adecuado y oportuno funcionamiento de los órganos de esta autoridad electoral.
14. Que la autorización para llevar a cabo los procedimientos de adquisición que se somete a la consideración del Consejo General, tiene por objeto, garantizar los

bienes y la prestación de los servicios, catalogados como irreductibles, que el Instituto Electoral requiere sean prestados o adquiridos a partir del primero de enero de 2017, llevando a cabo los procedimientos de compra conforme a los montos de actuación autorizados en el presente ejercicio. De esta manera, se garantiza la prestación de los servicios, reduciendo la posibilidad de que su contratación sea como adjudicación directa, previendo cualquier contratiempo durante el procedimiento.

15. Que con base en lo anterior, la Secretaria Administrativa somete a consideración del Consejo General la autorización para realizar, los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios para el ejercicio fiscal 2017, que a continuación se mencionan:

1. Vales de despensa mensuales;
2. Servicio de telefonía analógica;
3. Servicio de telefonía digital;
4. Servicio de red digital de datos;
5. Servicio de internet;
6. Servicio de limpieza para los inmuebles propios y arrendados del Instituto Electoral;
7. Servicio de fotocopiado;
8. Seguro patrimonial de los bienes propiedad del Instituto Electoral;
9. Seguro de gastos médicos mayores;
10. Seguro de vida o invalidez total y permanente con el beneficio adicional del seguro de separación individualizado;
11. Servicios de monitoreo en medios electrónicos, carpeta informativa y análisis coyuntural mensual;
12. Auditoría a los estados financieros y al ejercicio del presupuesto al 31 de diciembre de 2016, así como el Dictamen de cumplimiento de obligaciones establecidas en el Código Fiscal del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2016;

13. Servicio de la representación impresa del comprobante fiscal de las remuneraciones cubiertas al personal del Instituto para el año 2017, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación;
14. Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de circuito cerrado de televisión y el rack móvil; así como el soporte técnico para el manejo de cámaras y la edición de audio y video;
15. Servicio de estenografía;
16. Servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y mayor a subestaciones, tableros generales, plantas de emergencia, CCM'S, sistemas de bombeo, cárcamo, sistema de tierra y pararrayos;
17. Servicio de operación, mantenimiento preventivo y correctivo de la planta de tratamiento de agua residual;
18. Servicio de valet parking;
19. Servicio de vigilancia;
20. Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al equipo de radiocomunicación de seguridad;
21. Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a elevadores;
22. Mantenimiento y conservación de áreas jardinadas y plantas naturales;
23. Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque vehicular Dodge, Chevrolet, Nissan, Honda y Toyota;
24. Servicio de mensajería local, nacional e internacional;
25. Actualización y mantenimiento al programa Logicat en la modalidad "A Distancia";
26. Servicios de mantenimiento preventivo y correctivo para los equipos especializados para procesar la cartografía electoral;
27. Servicios de mantenimiento preventivo y correctivo para equipos de cómputo, impresoras, escáneres, no Breaks y equipos Mac;
28. Actualización de las licencias del manejador de base de datos IBM-Informix;
29. Servicio de soporte "Oracle Premier Support For Systems" para los servidores de misión crítica;

30. Servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de comunicaciones;
31. Servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de la red inalámbrica;
32. Servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de la planta de emergencia para la red eléctrica del centro de cómputo;
33. Servicios de mantenimiento preventivo y correctivo para la unidad de aire acondicionado de precisión del centro de cómputo;
34. Servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y soporte técnico del equipo de fuerza ininterrumpible (UPS) del centro de cómputo;
35. Servicios de mantenimiento preventivo y correctivo para el sistema de control automático de puertas del centro de cómputo;
36. Servicios de mantenimiento preventivo y correctivo para los servidores de la plataforma x86;
37. Mantenimiento preventivo y correctivo para tres equipos receptores del Sistema de Alerta Sísmica (SAS) y suministro de señales;
38. Suministro de agua embotellada en garrafones;
39. Servicio de fumigación;
40. Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al sistema hidroneumático;
41. Mantenimiento de instalación y desinstalación de líneas telefónicas;
42. Servicio de traducción simultánea al lenguaje de señas mexicano;
43. Servicios de mantenimiento preventivo y correctivo para los servidores de la plataforma System X;
44. Servicio de internet redundante;

Los bienes que se adquieran y los servicios que se contraten, serán cubiertos con recursos del presupuesto definitivo que le sea asignado al Instituto Electoral para el ejercicio fiscal de 2017.

16. Que para la determinación de los procedimientos bajo los cuales se contratarán los bienes y servicios se deberá cumplir con la normatividad aplicable, de acuerdo al monto estimado y condiciones de la misma, sin que puedan hacerse valer las

excepciones de urgencia de la contratación. Asimismo, en los procedimientos de adjudicación deberá advertirse que los montos a contratar están sujetos al presupuesto para el ejercicio fiscal 2017 que resulte aprobado y por ende, los contratos o pedidos son susceptibles de las modificaciones correspondientes.

17. Que la formalización de los contratos y/o pedidos que deriven de la adquisición, arrendamiento de bienes o contratación de servicios considerados como irreductibles, se realizará dentro de los quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la aprobación del Acuerdo del Consejo General por el que se autorice el Presupuesto definitivo para ejercicio fiscal 2017 de este Instituto Electoral. En cuyos casos, el proveedor deberá otorgar los bienes o prestación del servicio al Instituto a partir del primer día de enero de 2017, en términos del fallo o recepción formal del oficio de adjudicación respectivo. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el numeral 60, tercer párrafo de los Lineamientos.

En razón de lo expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho, con fundamento en los artículos invocados en el presente Acuerdo, y en ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, este Consejo General emite el siguiente:

A c u e r d o :

PRIMERO. Se autoriza a la Secretaría Administrativa, para que realice, a partir de la publicación del presente Acuerdo y hasta el 31 de diciembre de 2016, los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y servicios para el ejercicio fiscal 2017 listados en el considerando 15 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se ordena que, en todos los trámites y documentos que se suscriban con motivo de los procedimientos de adjudicación a celebrarse, se manifieste que los montos correspondientes quedarán sujetos a los aprobados en el presupuesto, que para los bienes y servicios solicitados, autorice el Consejo General del Instituto Electoral, debiéndose prever que los servicios se prestarán a partir del 1 de enero de 2017. En la formalización del pedido o contrato respectivo se estará a lo previsto en normatividad aplicable.

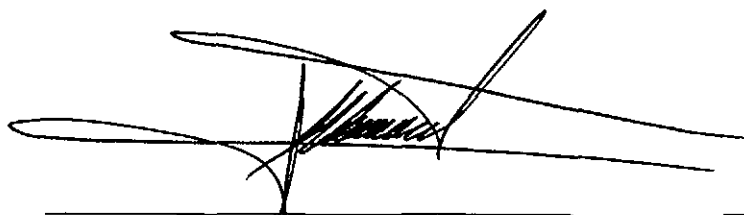
TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación en los estrados de las oficinas centrales del Instituto Electoral.

CUARTO. Se ordena al Secretario Ejecutivo comunique el contenido del presente Acuerdo dentro de los tres días siguientes a su aprobación, a todos los órganos del Instituto Electoral para su observancia y cumplimiento en el ámbito de sus respectivas competencias y responsabilidades.

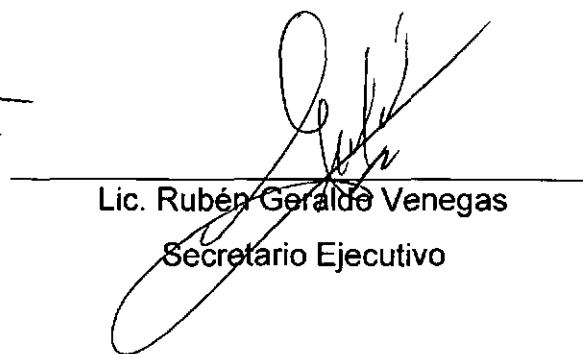
QUINTO. Realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General, en el apartado de Transparencia de la página de Internet www.iedf.org.mx, y publíquese un extracto de la misma en las redes sociales de este Instituto.

SEXTO. Publíquese este Acuerdo inmediatamente, en los estrados del Instituto Electoral, tanto en las oficinas centrales como en las cuarenta Direcciones Distritales, y en la página de Internet www.iedf.org.mx.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el veintiocho de octubre de dos mil dieciséis, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, fracción VIII y 60, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.



Mtro. Mario Velázquez Miranda
Consejero Presidente



Lic. Rubén Gerardo Venegas
Secretario Ejecutivo